



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 321 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 05 MAY 2017

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 450-2017 con CUT N° 38543-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, con fecha de recepción 14 de marzo de 2017, presentado por el señor Juan Pilco Nava, en calidad de presidente de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Progreso Santa Elena Margen Izquierda- Zonal Kiteni, distrito de Echarati**, ubicado en la provincia La Convención, región Cusco; Solicitando Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

**Que**, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

**Que**, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1, "La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada". Asimismo la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22° y 23°;

**Que**, el presente expediente administrativo se instruye bajo la vigencia del D.S. N° 023-2015-MINAGRI y la R.J. N° 007-2015-ANA. De la evaluación del expediente se tiene que el administrado presenta Solicitud (folio 01), copia DNI del señor Juan Pilco Nava (folio 02), Recibo de Ingreso N° 142-000703 por derecho de trámite (folio 03), copia Resolución de Gerencia Municipal N° 670-2016-MDE-GM/LC (fojas 04 y 05) que reconoce al Junta Directiva de la JASS periodo 2015 al 2017, Compromiso de pago por inspección ocular (folio 06), copia Resolución Directoral N° 1211-2016-ANA/AAA XII.UV (fojas 07 al 09) que autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Progreso Santa Elena Margen Izquierda- Zonal Kiteni, distrito de Echarati, copia Resolución Directoral N° 616-2014-ANA/AAA XII.UV (fojas 10 al 12) que aprueba los Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la obtención de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, del proyecto denominado "Instalación del Sistema de



Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Progreso margen izquierda, sector Santa Elena, Zonal Kiteni, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco”, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Progreso Santa Elena Margen Izquierda- Zonal Kiteni, distrito de Echarati, copia Acta de entrega de obras a los beneficiarios, de fecha 15-10-2016 (fojas 13 y 14), copia Resolución de Gerencia Municipal N° 00222-2015-MDE-GM/LC (fojas 15 al 17) que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Público “Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Progreso Margen Izquierda, Sector Santa Elena, Zonal Kiteni, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco”, copia Padrón de beneficiarios (fojas 18 al 22), Boleta Electrónica N° B075-00000007 por inspección ocular/verificación técnica de campo (folio 28);

**Que**, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 24-03-2017 (fojas 24 y 25), con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, donde se identificó la fuente hídrica: Manantial Santos Yuca Taruca – Ujjana, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S, 719286 E, 8600696 N y altitud 1256 msnm; Manantial Teófilo Mamani 02, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S, 719146 E, 8601449 N y altitud 934 msnm; Manantial Victoria Quispe, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S, 719338 E, 8601528 N y altitud 1018 msnm; Manantial Santa Elena, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S, 719132 E, 8601621 N y altitud 898 msnm; asimismo se ha constatado en la verificación, que en las fuentes hídricas existe infraestructura de captación, sistema de conducción, cámaras rompe presión, reservorios, sistema de distribución y módulos de saneamiento básico, se encuentran en actual uso que beneficia a un total de 70 familias asociados a la JASS Progreso Santa Elena Margen Izquierda del Distrito de Echarati; no existe derecho de terceros;

**Que**, con Informe N° 009-2017-ANA-AAA.CZ-ALA.CV./SDM (fojas 30 y 31) el Administrador Local de Agua La Convención concluye: El administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos. Se ha certificado la existencia previa verificación técnica de campo la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, condición establecida para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, según el artículo 23° de la R.J. N° 007-2015-ANA. Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial Poblacional a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Progreso Santa Elena Margen Izquierda- Zonal Kiteni, distrito de Echarati, de las aguas provenientes de los manantiales Santos Yuca Taruca Ujjana, Teófilo Mamani 02, Victoria Quispe y Santa Elena, ubicados en el centro poblado de Kiteni, distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco, por una masa anual de 20,440.00 m3. Con Oficio N° 361-2017-ANA-AAA.CZ-ALA-CV (folio 32) la Administración Local de Agua La Convención, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota para la prosecución del trámite;

**Que**, estando a lo opinado en el informe técnico y revisado los actuados del expediente administrativo; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

**Que**, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención, mediante Informe N° 009-2017-ANA-AAA.CZ-ALA.CV./SDM, la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 178-2017-ANA-AAA. UV-UAJ/MBC; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
Ing. Miguel P. Beltrán Chite  
-DIRECTOR- ADMINISTRATIVO  
Abog. Elvis F. Sullca Arana  
Sub Dirección  
-SQUA-



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Progreso Santa Elena Margen Izquierda- Zonal Kiteni, distrito de Echarati**, ubicado en la provincia La Convención, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE HIDRICA	UBICACIÓN POLITICA	UBICACIÓN GEOGRAFICA DE PUNTO DE CAPTACION (DATUM WGS 84 Z18L)			CAUDAL DE OTORGAMIENTO (l/s)	VOLUMEN ANUAL DE OTORGAMIENTO (m3)
		ESTE	NORTE	ALTITUD (msnm)		
Manantial Santos Yuca Taruca Ujlana	Centro Poblado: Kiteni	719 286	8 600 700	1208	0.11	20440.00
Manantial Teófilo Mamani 02	Distrito: Echarati	719 146	8 601 449	918	0.18	
Manantial Victoria Quispe	Provincia: La Convención	719 346	8 601 523	898	0.22	
Manantial Santa Elena	Departamento: Cusco	719 133	8 601 608	886	0.14	

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Sector Progreso Santa Elena Margen Izquierda- Zonal Kiteni, distrito de Echarati**, ubicado en la provincia La Convención, región Cusco, es por un volumen anual de **20,440.00 m3/año** y tendrá la siguiente distribución mensual:

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3)
VOLUMEN DE OTORGAMIENTO (m3)	1736.00	1568.00	1736.00	1680.00	1736.00	1680.00	1736.00	1736.00	1680.00	1736.00	1680.00	1736.00	20440.00

**ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR** la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR** que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER**, que en cumplimiento el numeral 21.3 del Art. 21° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, "Disposiciones Aplicables a todo Procedimiento de Licencia de Uso de Agua", que establece: *Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de Salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador; la administrada deberá cumplir con presentar la*



referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO 6°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTICULO 7°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua La Convención, la notificación de la presente resolución al administrado en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Cc.Arch  
MBCH/UAJ/mbc.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE AGUA  
Abog. Elvis F. Sulica  
Sub Dirección  
SDUAJ

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Ing. Miguel P. Beltrán Chite  
DIRECTOR  
CIP. N° 59821